



Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES PARA INSCRIPCIÓN DE REGISTROS Y COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN P. Y A. J. SAMUEL SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SERGIO ISRAEL GONZÁLEZ MACEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, AMBOS ASISTIDOS POR LA LIC. MARISOL NERI CASTREJÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha once de agosto del año dos mil veintidós, en la 03/ORD31/11/08/2022 Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, aprobaron por unanimidad de votos las bases y convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, referente a la contratación de servicios de impresión para la adquisición de formatos oficiales para inscripción de registros y copias certificadas de actas para la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, precisando que se realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGPGP/0430-GH/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto. Mediante el cual se informa la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, aunado al oficio número SH/PPP/DGPGP/01933-GH/2022, de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto. Mediante el cual manifiesta la suficiencia específica con cargo a la partida 3363 "Servicios de Impresión de Formatos Oficiales", para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12, fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convoca al proceso de Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N11-2022, con fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós, precisando que la Convocante realice el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós y dándose a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N11-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículos, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, y 60 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículo 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada **FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones libres económicas benéficas para el Estado, precisando que **"LA CONVOCANTE"** desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados, asimismo la elaboración del presente contrato se realizó con las documentales que emanaron del procedimiento antes referido.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en géneros neutros, mayúsculos o minúsculos y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General de Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Gobierno, a través de su Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión, siendo la encargada de solicitar los servicios objeto del presente contrato;
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos;
- d) **SERVICIO**, a la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del contrato;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio detallado en el presente contrato.
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Gobierno, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato, y;
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial numero EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El M. en P. y A. J. **Samuel Sotelo Salgado**, Titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 3, 9 fracción II, 13 fracción VI, 14, 22 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El Lic. **Sergio Israel González Macedo**, Titular de la Dirección General del Registro Civil, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción IX, 6 fracción II, 10 fracción III y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. La Lic. **Marisol Neri Castrejón**, Titular de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción XI, 6 fracción V, 20 y 21 fracción XI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. El C. **Efrén Hernández Mondragón**, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción III y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. EL presente contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante la Fe del Notario número 60 (sesenta), Lic. Jesús Montaña García, con sede en la ciudad de Monterrey Nuevo León, por medio del cual se constituye la persona moral **DENOMINADA FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- Compra, Venta, Distribución, Comercialización, Fabricación, Importación, y Exportación de formularios para computación, formas continuas impresas en papel, autocopiado y formas comerciales para negocio y empresa.

- Compra, Venta, Distribución, Comercialización, Fabricación Reparación, Mantenimiento, Importación y Exportación de toda clase de equipo, maquinaria y herramienta que se relacione directa o indirectamente con las artes graficas en general.

- Fabricación e impresión de documentos de alta seguridad, tales como hologramas e todos sus tipos y dimensiones, vales de despensa, vales de gasolina, boletos para sorteos instantáneos, certificados vehiculares, certificados y títulos escolares, boletos para evento, boletas electorales, credenciales, cheques bancarios, tarjetas de prepago, etiquetas, tickets y todo tipo de documentos similares que representen bienes y valores que requieren alta seguridad.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública [REDACTED] de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve ante la Fe del Notario 35 (treinta y cinco), Lic. Ricardo E. Vargas Güemescon sede en la ciudad de Monterrey Estado de Nuevo León, se le otorga al [REDACTED] un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder para Ejercer actos de Administración ante Autoridades y Poder para participar en Concursos y Licitaciones.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **FIN9305246C6**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4010821108**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle de la Luz número 88, Colonia Chapultepec, Cuernavaca Morelos, código postal 62450.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: [Redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de impresión para la adquisición de formatos oficiales para inscripción de registros y copias certificadas de actas para el "PODER EJECUTIVO" de conformidad con las especificaciones técnicas siguientes y a las ofertadas en la Propuesta Técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**ANEXO TÉCNICO**

**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 100,000 FORMATOS OFICIALES PARA INSCRIPCIÓN DE REGISTROS (ORIGINAL Y DOS COPIAS) Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 390,000 FORMATOS OFICIALES PARA COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS**

<p>REGLÓN 1</p>	<p>SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS OFICIALES, PARA INSCRIPCIÓN DE REGISTROS (ORIGINAL Y DOS COPIAS)</p>	<p><b>IMPRESIÓN DE 100,000 FORMATOS OFICIALES EN PAPEL SEGURIDAD PARA INSCRIPCIÓN DE REGISTROS (ORIGINAL Y DOS COPIAS).</b></p> <p>100,000 Formatos oficiales para inscripción de registros, los cuales deben contar con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tamaño: 21.6 x 34.1 centímetros (8 1/2" x 13 3/4").</li> <li>2. Papel de alta seguridad de 90 gr. marca de agua exclusiva del Registro Nacional de Población, fibras ópticas visibles e invisibles y reactivos químicos y solventes.</li> <li>3. Margen izquierdo de 3.1 centímetros, con marginal inferior de 0.80 centímetros en los tres tantos: ORIGINAL, OFICIALÍA Y ARCHIVO.</li> <li>4. Impresión al frente 3 tintas visibles de acuerdo a lo siguiente:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Diseño en el marco del formato constituido por una cintilla con forma de grecas, conforme al diseño exclusivo del formato y en pantone 491.</li> <li>b) Escudo nacional ubicado en el extremo superior izquierdo; Escudo del estado de Morelos ubicado en el margen superior derecho y fondo con tinta fugitiva al borrado pantone 434.</li> <li>c) Micro texto positivo impreso en tinta negra para firma del titular del Registro Civil, ubicado en el centro del formato y arriba del marco inferior con el texto; "TITULAR DEL REGISTRO CIVIL".</li> </ol> </li> <li>5. Micro-textos positivos y negativos de acuerdo a la siguiente especificación:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Micro texto positivo ubicado en el margen superior con el texto; "REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS";</li> <li>b) Micro texto negativo ubicado en el margen izquierdo con el texto; "REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS".</li> </ol> </li> <li>6. Folio arábigo impreso en color negro en los tres tantos.</li> <li>7. Folio holográfico bidi-tridimensional variable al</li> </ol>
---------------------	---	--





**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
Administración del Gobierno  
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>frente del tanto "ORIGINAL", este folio estará dentro de un rectángulo formado por micro folios de 1 milímetro de alto como máximo, los micro folios serán bidi-tridimensionales, tanto los dígitos del folio como de los micro folios serán sólidos no quemados por medio de rayo láser o técnica similar, el folio y los micro folios tienen que coincidir con el folio impreso en color negro en el tanto de "OFICIALIA" y "ARCHIVO".</p> <p>8. Código de barras holográfico bidi-tridimensional variable al frente del tanto "ORIGINAL", que al leerse arrojará el mismo folio impreso en el formato y deberá ser exclusivo para el Estado de MORELOS ya que al centro de las barras que forman el código contendrá el texto MORELOS y que deberá coincidir con el folio impreso en color negro en el tanto de "OFICIALIA" y "ARCHIVO".</p> <p>9. Folio Moire secuencial variable conteniendo el mismo folio impreso en el formato, este folio es visible únicamente al sobreponer su correspondiente mica de lectura.</p> <p>10. El formato contendrá 1 código de seguridad bidimensional generado de forma exclusiva para el gobierno del Estado de MORELOS con dos niveles de lectura: el primer nivel de lectura será de acceso público y fijo, cumplirá con los estándares de lectura y generación de códigos generalmente aceptados, por lo que podrá ser leído, con lectores de códigos QR estándares o con Smartphone que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, en este nivel únicamente se incluirá la siguiente dirección de internet: <a href="http://www.morelos.gob.mx">www.morelos.gob.mx</a> y deberá permitir la libre navegación si el dispositivo de lectura cuenta con acceso a internet, el nivel de lectura público no deberá contener ningún tipo de información adicional a la definida como pública. El segundo nivel de lectura contendrá lo siguiente: folio del formato_ - original; este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente auténtica lo que impide alterar su contenido, la información confidencial en este nivel únicamente podrá ser leída por dispositivos autorizados a través de llaves de acceso con encriptación de 128 bits y que contengan la aplicación especial de seguridad para decodificar la información confidencial, sin necesidad de capturar, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional y así verificar la autenticidad del código, esta aplicación deberá estar disponible para Smartphone con sistema operativo Android. Utilizando la aplicación especial de seguridad deberá aparecer simultáneamente la información fija del dominio público (primer nivel) y la información confidencial por motivos de seguridad no se aceptarán códigos generados con software de uso comercial del dominio público o disponible para el público en general en internet. Para validar el</p>
--	--	--

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



7

*[Handwritten signature]*





**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
AMBIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>código de seguridad bidimensional y que la información tanto pública como privada proviene efectivamente del código de seguridad y no de una fuente alterna, se deberá realizar la siguiente prueba: Presentar 5 Formatos con los folios comprendidos del 160001 al 160005 donde cada formato deberá contener un código de seguridad bidimensional con dos niveles de lectura. El primer nivel contendrá la siguiente información: <a href="http://www.morelos.gob.mx">www.morelos.gob.mx</a>. Esta información deberá ser exactamente igual en todos los códigos presentados y se podrá leer con cualquier lector de código de barra estándar o con smartphones que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, leyendo únicamente y exclusivamente la información aquí solicitada para la capa pública sin contener ningún tipo de carácter o información adicional. La segunda capa deberá contener la siguiente información: &lt;Folio del formato&gt; "Original". Esta información No deberá aparecer al leer la información con un lector convencional así como ningún otro carácter o información adicional. Para la elaboración de la prueba se deberá entregar un Smartphone con una aplicación especial misma que deberá ser capaz de leer simultáneamente la capa pública y la capa privada del código de seguridad. Si por alguna razón un lector convencional muestra información propia de la capa privada o información adicional a la solicitada para la capa pública, será desechada la propuesta, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá anexar en formato PDF un borrador del formato señalando con una flecha los puntos de verificación.</p> <p>11. Fondo de seguridad personalizado con el escudo nacional en el centro del formato.</p> <p>12. Escudo del Estado de Morelos y contorno de la República Mexicana, impresos en tinta invisible fluorescente color amarillo, visibles únicamente al sobreponer lámpara de luz UV. Adicionalmente efecto moire invisible de doble canal, visible al sobreponer su correspondiente filtro decodificador con el texto Registro Civil en el primer canal y el texto Original en el segundo canal.</p> <p>13. El empaquetado será en cajas de cartón con 1000 piezas, separadas por cientos con una cinta de cartón.</p>
--	--	---

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*







Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

<p>RENGLÓN 2</p>	<p>SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS OFICIALES, PARA COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS</p>	<p><b>IMPRESIÓN DE 390,000 FORMATOS OFICIALES EN PAPEL SEGURIDAD PARA COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS.</b></p> <p>390,000 Formatos oficiales para copias certificadas de actas, con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Papel de alta seguridad de 90 gramos, con marca de agua bitonal, con fibras ópticas visibles y fibras invisibles que sólo se pueden observar con la luz U.V.</li><li>2. Tintas al anverso: 4, las cuales son:<ul style="list-style-type: none"><li>• 2 tintas directas: verdes 576 y beige 7743;</li><li>• 1 tinta invisible roja de seguridad;</li><li>• 1 tinta reactiva sobre marco verde (cintilla), sólo visible con un haz de rayo láser.</li></ul></li><li>3. Tamaño: 21.6 x 28 centímetros.</li><li>4. Tipo de impresión: Offset.</li><li>5. Marco: Cintilla de 0.75 centímetros; calada en blanco doble el fondo verde PMS 57 al 100%, con un motivo inspirado en el arte huichol que simboliza la diversidad y pluriculturalidad de la nación y del Estado Mexicano. Con remate centrado en la parte superior del documento, conteniendo el Escudo Nacional calado en blanco sobre fondo verde PMS 576, flanqueado por dos grecas inspiradas en el arte azteca, similares a la cabeza de la serpiente emplumada.</li><li>6. Microtexto anverso: Con el nombre de "MORELOS" en negativo, en posición horizontal y con carácter invertido.</li><li>7. Microtexto anverso: Con la leyenda "REGISTROCIVIL" en positivo, en posición vertical y con carácter invertido.</li><li>8. Imagen en anverso: Escudo Nacional en tinta roja U.V. de seguridad invisible.</li><li>9. Folio en anverso: Folio numérico de impresión en el ángulo superior izquierdo, en color negro.</li><li>10. Código de barras que al leerse arrojará el mismo folio impreso en el formato.</li><li>11. Fondo en anverso: Línea de texto con la leyenda "FORMATOUNICODECERTIFICACIONDEACTA SREGISTRALES", con efecto Línea con Modulación, el cual produce tamaños de 450µ a 250µ, con espacio entre líneas de 70µ.</li><li>12. Fondo al centro del acta anverso: Escudo Nacional con un diámetro de 12.3 Centímetros; en color PMS 7743 AL 20%, elaborado con la leyenda "Soy México", con efecto línea de modulación, el cual produce tamaños 450 µ a 350 µ con espacio entre líneas de 70µ.</li><li>13. Tintas al reverso: 3, de las cuales son:<ul style="list-style-type: none"><li>• 2 tintas directas,</li><li>• 1 tinta OVI de seguridad.</li></ul></li></ol>
----------------------	---	---





**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
AMITIENDEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018 2024

Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial numero EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>14. Código QR en el reverso del acta: Este código será impreso con textura holográfica personalizada para el Registro Civil del Estado de Morelos que lo hace incopiable e irreplicable, deberá tener 3 niveles de lectura en una misma aplicación que será desarrollada en EXCLUSIVA para el Registro Civil del Estado de Morelos (no se permitirá la presentación de la aplicación con adecuaciones ni modificaciones de otras aplicaciones que se utilicen en otros Estados de la República Mexicana), el primer nivel de lectura se considera público y deberá mostrar, con cualquier aplicación de dominio público, solo el folio del formato que coincide con el del anverso y no deberá contener ningún otro tipo de información adicional, el mismo nivel pero con la aplicación especial, mostrará el folio del formato, la fecha y la hora del momento de la lectura. el segundo nivel de lectura (que solo se podrá acceder por medio de la aplicación especial) mostrará: la página <a href="http://WWW.GOBIERNO.MORELOS.GOB.MX">WWW.GOBIERNO.MORELOS.GOB.MX</a> y si el smartphone está en línea, podrá mandarlo a la misma, además mostrar la fecha y la hora de la toma de lectura; y por último la lectura del tercer nivel deberá mostrar: los datos del prestador de servicios responsable de la impresión, el número de lote y el folio del formato relacionado a la cantidad total de formatos del lote, la fecha de entrega del lote y la fecha y hora de la lectura de datos; este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente auténtica lo que impide alterar su contenido, la información confidencial en los dos últimos niveles únicamente puede ser leída por dispositivos autorizados a través de llaves de acceso con encriptación de 128 bits y que contengan la aplicación especial de seguridad para decodificar la información confidencial, sin necesidad de capturar, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional y así verificar la autenticidad del código, esta aplicación deberá estar disponible para Smartphone con sistema operativo Android, dicho código será directamente impreso en formato oficial, adicional y como medida de alta seguridad solo se podrá acceder al nivel 2 y 3 por medio de una clave de acceso dentro de la aplicación.</p> <p>15. Logotipo SEGOB – Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad: Identidad gráfica de la Secretaría. Utilizando para las siglas de la SEGOB la tipografía GMX en Pantone 7420 y para Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, la tipografía en Monserrat en Pantone 465.</p> <p>16. Logotipo CONAFREC: Impreso en tinta OVI</p>
--	--	--





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial numero EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>de seguridad y offset al reverso.</p> <p>17. Imagen- Escudo de Armas: Escudo del estado de Morelos, porcentaje de gris al reverso del formato.</p> <p>El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar muestras de 5 Formatos con los folios comprendidos del A17 910001 y el A17 910005 cumpliendo con todas y cada una de las medidas de seguridad y diseño, además, deberá anexar en formato PDF un borrador del formato señalando con una flecha los puntos de verificación.</p> <p>18. El empaquetado será en cajas de cartón con 3000 piezas, separadas por cientos con una cinta de cartón.</p>
--	--	---

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

**LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, calle de la Luz número 88 colonia Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO:** 12 meses posteriores a la entrega del servicio.

**PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación el fallo, debiendo entregar el 100% del total del servicio.

**GARANTÍA DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO:** 10 días hábiles posteriores a su notificación por correo electrónico.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Mediante fianza por el 20% del monto total del contrato.

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA.DEL MONTO.** El "PODER EJECUTIVO" se obliga a cubrir el importe total por la adquisición del servicio.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por, la cantidad de **\$3,400,400.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$544,064.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$3,944,464.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total del servicio descrito en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio, materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo de la realización de la prestación del servicio, incluyendo los fletes de su equipo o material de trabajo, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido y pactado en el presente contrato.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura y mediante entera satisfacción del servicio, previa revisión y autorización del área requirente.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO", la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: **Gobierno del Estado de Morelos**  
R.F.C.: **GEM720601TW9**  
Domicilio fiscal en: **Plaza de Armas sin número,**  
**Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la entrega del servicio objeto del presente contrato en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, ubicado en calle de la Luz número 88 Colonia Chapultepec C.P. 62450, Cuernavaca Morelos, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

El servicio iniciara a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El servicio deberá proporcionarse en diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo al licitante o prestador del servicio, debiendo el "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregar el 100% del total del servicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del contrato a la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, para lo cual en este acto acepta el cargo.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un periodo de diez días hábiles según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato, y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

**OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga a favor de el **"PODER EJECUTIVO"**, la garantía expedida por **SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A.**, de fecha veinte de septiembre del dos mil veintidós, con número de fianza 2714641, y línea de validación 0602714641AZRWSI, por un monto de \$788,892.80 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a el **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial numero EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, asimismo manifiesta el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas en el contrato, y que para la liberación de la garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a **"LA CONVOCANTE"**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de ser aplicable presentara una garantía por un período de doce meses posteriores a la entrega del servicio, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciará su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el servicio a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será de diez hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación al fallo.



**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con los prestadores de servicios y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos; Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- g) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- h) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
- i) Informar por escrito a "LACONVOCANTE" una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los servicios a entera satisfacción.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.** En caso de que existan diferencias entre lo solicitado y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente a el "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENNA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la entrega de lo solicitado en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula decima del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vsps) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vsps: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dió origen al presente instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
  - VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
  - VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
  - VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS RETENCIONES (2 AL MILLAR).** El "PODER EJECUTIVO" retendrá al "PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto del derecho establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, la cantidad que resulte del dos al millar (2/1000) sobre el importe total del contrato de prestación de servicios adjudicado.

La retención del dos al millar (2/1000) se efectuará por el Órgano Hacendario Estatal en el primer pago que realice el "PODER EJECUTIVO" al "PRESTADOR DEL SERVICIO", de conformidad con el numeral 4 de los Lineamientos que rigen su ejercicio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al prestador del servicio le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
  - II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
  - III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al prestador del servicio dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo, y
  - IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
- Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SERVICIO** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la Necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.-** El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, y concluirá el día seis de octubre del 2022, con la entrega del 100% del total del servicio, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto por en el Decreto del presupuesto de egresos del Estado de Morelos para el ejercicio 2021, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2021.





Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

j) **VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional, Presencial número EA-N11-2022, referente a la contratación de servicios de impresión para la adquisición de formatos oficiales, solicitado por la Secretaría de Gobierno, a través de su Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión y a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado de Morelos y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA. A LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

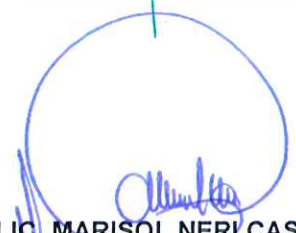
Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR E

  
**M. EN P. Y A. J. SAMUEL SOTELO SALGADO**  
 SECRETARIO DE GOBIERNO.



  
**LIC. MARISOL NERI CASTREJÓN**  
 DIRECTORA GENERAL DE  
 VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE  
 GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
 GOBIERNO.

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
 Información Pública del Estado de Morelos



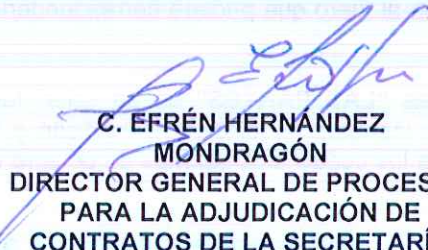


Contrato número DGPAC/SER33/2022, referente a la contratación del servicio de impresión de 100,000 formatos oficiales para inscripción de registros (original y dos copias) y servicio de impresión de 390,000 formatos oficiales para copias certificadas de actas, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial numero EA-N11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



LIC. SERGIO ISRAEL GONZÁLEZ  
MACEDO  
DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO CIVIL

CONVOCANTE



C. EFRÉN HERNÁNDEZ  
MONDRAGÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 100,000 FORMATOS OFICIALES PARA INSCRIPCIÓN DE REGISTROS (ORIGINAL Y DOS COPIAS) Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 390,000 FORMATOS OFICIALES PARA COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$3,944,464.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 2022, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL EA-N11-2022, CONSTANTE DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES.